

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO				
AVISO POR PÁGINA WEB				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025				
MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022 NUMERAL 17.2.5				
NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
MARÍA TERESA LADINO RESTREPO	52.706.077	156/2025	Auto No 000173 del 19 de septiembre de 2025	ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo de la señora MARÍA TERESA LADINO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.706.077 expedida en Bogotá, en atención a la Resolución No.000847 del 30 de octubre de 2024 que la declara como deudora del Tesoro Nacional por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4'226.756.44) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora MARÍA TERESA LADINO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No.52.706.077 expedida en Bogotá, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022¹ o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal, por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá la medida cautelar el embargo y posterior secuestro del vehículo de marca HYUNDAI, modelo 2008, identificado con placa CDM314 propiedad de la señora MARÍA TERESA LADINO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No.52.706.077 expedida en Bogotá. ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre de la señora de la señora MARÍA TERESA LADINO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No.52.706.077 expedida en Bogotá en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos. ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1 Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

